



CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

“(…)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN, ASI COMO LAS PLAZAS DE OPERADORES JUDICIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. *Se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, así como las plazas de los operadores judiciales mínimos necesarios para su funcionamiento.*

SEGUNDO. *El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, conocerá de los asuntos de divorcio incausado y alimentos, sin perjuicio de poder ampliar dicha competencia mediante determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación a los juicios de guarda y custodia provisional o definitiva, los de visita y convivencia que se reservan al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.*

TERCERO. *El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como Casa de Justicia de Ajalpan, ubicada en Prolongación Guerrero Norte, sin número, Barrio de Fátima, código postal 75910 Ajalpan, mismo que adquiere la característica de recinto oficial inviolable, por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

CUARTO. *Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, estará integrado por un Juez, un Secretario de Acuerdos y un Auxiliar del Personal Administrativo, sin perjuicio de que la estructura y los operadores judiciales puedan ampliarse en razón de las necesidades del servicio.*

QUINTO. *Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten ante el propio Juzgado en relación a los asuntos relativos a divorcio incausado y alimentos.*

SEXTO. *Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la*



Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, actuaciones, oficialía de partes, Secretaría de Acuerdos y Diligenciaría; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. *El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, iniciará funciones jurisdiccionales a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.*

SEGUNDO. *Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.*

TERCERO. *Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Ajalpan; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

CUARTO. *La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.*

QUINTO. *Los juicios y procedimientos iniciados en los Juzgados de lo Familiar y de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, continuarán su substanciación hasta su total conclusión en dichos órganos jurisdiccionales*

SEXTO. *Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.*

(...)